

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 141 - 2017

GUATEMALA, - 3 JUL 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 183 inciso u) de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como una función del Presidente de la República, otorgar condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, que el Personal Militar de la República de Honduras, que se menciona en la parte dispositiva del presente acuerdo, contribuyó de manera sobresaliente con el Ejército de Guatemala y por ende con la República de Guatemala, en el sofocamiento de incendios forestales en el Departamento de Petén, por lo que es procedente y meritorio otorgarles el reconocimiento del caso, a través de la condecoración reglamentaria.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los artículos 246 inciso b) y 250 de la Carta Magna; 65 y 66 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso de la República; 1, 5 literal A, numerales 1, 2, 3, incisos a, b, c. 4, 8, 9, 10, 34, 38, 39, 107 y 108 del Reglamento de Condecoraciones y Distintivos Militares, Acuerdo Gubernativo No. 43-82.

ACUERDA

Artículo 1. Conferir la condecoración, **Medalla "Monja Blanca" de Primera Clase** al personal militar de la República de Honduras siguiente:

Capitán de Aviación
Capitán de Aviación
Jefe Primero
Comando I

GERSON MERARI RAMOS FRANCO
ESDRAS ELEAZAR HERNÁNDEZ CARCAMO
JORGE MARTÍN BARRIENTOS
GONZALO JIMÉNEZ MONTEJO

Artículo 2. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes, para la entrega de la mencionada condecoración y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones del caso en los registros correspondientes.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su aprobación y deberá darse a conocer en la Orden General del Ejército correspondiente.



COMUNÍQUESE


JIMMY MORALES CABRERA

General de División
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


WILLIAMS AGBERTO MANSILLA FERNÁNDEZ


Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA